



CURSO 2019-2020. PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS. TANDA ANTICIPADA 0.

La preinscripción es un **procedimiento competitivo** de admisión mediante el que **se ordenan todas las solicitudes** presentadas y **se adjudican las plazas ofertadas** para un determinado curso académico.

El Calendario Académico aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno de la UPV establece **dos periodos o fases de preinscripción** a Máster:

- Período ordinario (Fase A).
- Período extraordinario (Fase B), que se abre exclusivamente para aquellos títulos que no han cubierto en la fase ordinaria las plazas ofertadas

No obstante en la UPV existe la posibilidad de preinscribirse anticipadamente con anterioridad al período ordinario –pero formando parte de él- en lo que se ha dado en llamar **TANDA 0**.

➤ **A quién va dirigida**

Esta tanda, formando parte del procedimiento de preinscripción en su periodo ordinario, está dirigida a los **titulados extranjeros sin nacionalidad europea y sin residencia legal en alguno de los estados de la Unión Europea**, con objeto de que dispongan, si es el caso, de su admisión en firme con la antelación suficiente **para tramitar visados de estudios, becas o permisos**.

➤ **Cuándo se abre**

Sólo a los efectos indicados, y **a instancia de las Comisiones Académicas** de los respectivos másteres que lo soliciten, **se abre** anticipadamente la aplicación de preinscripción (**aproximadamente desde el mes de noviembre hasta mayo del curso anterior al que se preinscribe el interesado**).

En la página web de la Unidad de Máster del Servicio de Alumnado se publica la relación de Entidades Responsables de Títulos de Másteres (ERT) que deciden abrir tanda anticipada, junto con su correo de contacto. **La tanda cero no es de aplicación a los másteres habilitantes.**



➤ Cómo funciona

Cada vez que hay un interesado preinscrito en este período anticipado, la aplicación de preinscripción envía un mail al Director Académico del Máster advirtiéndole de tal circunstancia. A partir de ese momento, el Director Académico puede contactar con el solicitante a efectos de reclamarle documentación adicional o las aclaraciones oportunas.

La Comisión Académica del Máster **puede admitir a los solicitantes preinscritos, de manera individual desde el momento de su preinscripción, o acumular las solicitudes de esta tanda anticipada junto con las del período ordinario. La decisión de admitir una solicitud sin esperar a cerrar por completo el proceso de preinscripción de la fase ordinaria debe tener en cuenta el número de plazas ofertadas por el máster y la demanda del mismo.** Tratándose de un proceso competitivo, es posible que no se pueda comprometer la admisión de solicitantes hasta disponer de todas las solicitudes con objeto de seleccionar aquellos interesados con mejor expediente académico. Sólo debería asegurarse la admisión anticipada de las solicitudes en el caso de que no se prevea que el número de solicitudes admitidas, una vez finalizada la fase ordinaria, supere las plazas ofertadas, o cuando la nota de acceso del solicitante pueda asegurarse que será superior a la nota de acceso del último admitido en la fase ordinaria.

Es aconsejable que las Comisiones Académica de Máster que decidan abrir este período, evalúen periódicamente las solicitudes de preinscripción recibidas, con la finalidad de que los solicitantes sean informados a la mayor brevedad posible del estado de su solicitud.

Las **solicitudes admitidas** en tanda 0 se incorporarán automáticamente a la relación de admitidos en la fase ordinaria, descontándose del límite de admisión de plazas aprobado. El interesado recibirá notificación de su admisión a través de un correo electrónico.

Las **solicitudes no resueltas** por cualquier circunstancia se incorporarán de oficio a la fase ordinaria de preinscripción para su valoración y evaluación junto con el resto de solicitudes recibidas en esta, sin necesidad de acción alguna por parte del interesado. Se recomienda informar de esta circunstancia a los interesados afectados.

Los interesados cuya **solicitud** haya sido **rechazada** en un máster, ya no podrá realizar nueva preinscripción para ese máster en las tandas posteriores (Fases A y B), salvo que haya cambiado su situación o quiera aportar una


SERVEI D'ALUMNAT

nueva titulación. En este último caso deberá ponerse en contacto con la Unidad de Máster del Servicio de Alumnado para regularizar su situación.

El solicitante puede conocer en cualquier momento el estado de su solicitud a través de la web de acceso al formulario electrónico de solicitud de preinscripción (Consulta estado de la solicitud de preinscripción).

➤ **Solicitud de preinscripción**

Podrán presentar solicitud de preinscripción aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso generales y específicos de cada Máster Universitario.

La solicitud se realizará a través del formulario electrónico disponible a través de Internet: <http://www.upv.es/preinscripcionmaster>

Cada persona interesada sólo podrá realizar una única solicitud, pudiendo elegir hasta un máximo de 4 opciones entre las titulaciones ofertadas.

El art. 16.2 del RD 1393/2007 permite el **acceso a estudios de máster de titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad** (en la UPV esta comprobación la realiza la Comisión Académica del máster correspondiente) **de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles** facultando el acceso a enseñanzas de posgrado en el país expedidor de su título. El acceso por esta vía no implica en ningún caso la homologación del título extranjero.

Un solicitante puede acreditar que el título extranjero que aporta ha sido homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante la presentación de la correspondiente credencial de homologación expedida por este ministerio. Si no aporta tal credencial, el título extranjero ajeno al EEES debe ser objeto de la mencionada comprobación por parte de la UPV.

La **Ley de Tasa de la Generalitat Valenciana** ha establecido el **pago de una tasa** como requisito para llevar a cabo la citada comprobación de equivalencia de las titulaciones extranjeras con las oficiales españolas, siendo el importe actual de **155,22 €**.

Así pues, los estudiantes que accedan mediante un título universitario extranjero no homologado expedido en un sistema educativo ajeno al EEES deben realizar el pago de esta tasa. Si no se encuentran en España, necesariamente deberán realizarlo mediante tarjeta de crédito, utilizando el enlace que hay en el formulario de preinscripción para ello. Quienes se



SERVEI D'ALUMNAT

encuentren en España podrán imprimir el recibo y abonarlo en cualquier sucursal de Bankia en España o utilizar el pago mediante tarjeta.

El pago de esta tasa es **indispensable para completar el proceso de preinscripción**. En consecuencia, la Comisión Académica del Máster sólo podrá valorar y resolver a través del menú de Gestión Responsable de Máster, las solicitudes de preinscripción de estudiantes con titulaciones extranjeras que no sean del EEES cuando esta tasa haya sido abonada por el solicitante. **En caso contrario la solicitud de preinscripción quedará anulada**. En este sentido, si ha lugar, el solicitante recibe un correo electrónico informándole de que ya han pasado 15 días desde que efectuó su solicitud de preinscripción sin haber abonado la tasa, y advirtiéndole de que transcurridos 7 días más sin existir constancia del pago, se procederá de forma automática a la anulación de su solicitud.

El informe favorable sobre el nivel de equivalencia de los estudios extranjeros y la admisión del solicitante por parte de la Comisión Académica del Máster lleva consigo la generación de la **Resolución Rectoral Condicionada** a favor del interesado. En ella se autoriza al interesado para el acceso a los estudios de máster así como a la admisión a los estudios del máster correspondiente. Dicha resolución no es definitiva por estar condicionada a la aportación por el solicitante de originales (debidamente legalizados/apostillados) y copias o copias legalizadas (por vía diplomática española) de los documentos nooriginales utilizados para el proceso de preinscripción, teniendo de plazo hasta el 31 de diciembre del primer curso en que efectúa matrícula en la UPV.

Aportada la documentación requerida se expedirá la **Resolución Rectoral Definitiva**. Por correo electrónico se comunicará al interesado que puede retirarla en la Secretaría de su centro.

Al final del documento se adjunta **modelos** de Resolución Rectoral Condicionada y Definitiva así como certificado de admisión al máster.

Sólo en el caso de que el solicitante aporte estudios mixtos, extranjeros y estudios españoles o del EEES, y la Comisión Académica del Máster le haya admitido en base a los estudios extranjeros aportados y no por los estudios españoles o del EEES, el pago de la tasa se efectuará tras la admisión generándose un recibo en su preinscripción cuyo abono es requisito previo para formalizar la matrícula. El solicitante será advertido de esta circunstancia al formalizar su preinscripción.

La tasa se genera una única vez para todas las solicitudes de preinscripción realizadas, atendiendo a la tipología de estudios a los que se quiere acceder



SERVEI D'ALUMNAT

(en el caso concreto que nos ocupa, por acceso a los estudios de máster). De esta forma, si el interesado volviera a preinscribirse en otro curso académico, aportando al menos los mismos estudios de acceso extranjeros objeto de estudio anterior, no volvería a pagar la tasa.

Conviene señalar que en el supuesto de que un solicitante haya abonado la tasa de equivalencia de titulaciones extranjeras en otra Universidad, quedará exento del abono de la misma siempre que así solicite la exención mediante instancia dirigida al Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria y presentada en Registro General de la UPV (preferentemente), a la que deberá adjuntar constancia del abono de la citada tasa y resolución favorable de equivalencia con indicación de la titulación aportada. . La exención del abono de la tasa quedará así misma sujeta a la comprobación de la fecha de pago en ambas Universidades, correspondiéndole abonar a la UPV sólo en el caso de constatar que la fecha de pago en esta Universidad es posterior a la realizada en cualquier otra.

Por último, cabe incidir en la importancia de que la **información que graba el interesado en la solicitud de preinscripción en relación con los estudios de acceso extranjeros aportados sea lo más fiable posible**, dado que esta información es reflejada en documentos administrativos oficiales tales como las Resoluciones Rectorales Condicionada y Definitiva, Certificados Académicos Personales o el Suplemento Europeo al Título (SET). Para ello se hace imprescindible el **cotejo de esta información con la documentación acreditativa aportada por el mismo**.



SERVEI D'ALUMNAT

Modelo de Resolución Rectoral Condicionada

D./Dña. XXX

Vista la solicitud presentada por Vd. con objeto de que le sea autorizado el acceso a los estudios abajo indicados y regulados por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales, acogiéndose para ello a la vía establecida en el artículo 16.2, por el que se permite el acceso a titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación sin necesidad de la homologación de sus títulos, este Rectorado, atendiendo a los informes emitidos al respecto por los órganos académicos responsables, basados en las copias de los documentos remitidos por el/la interesado/a, ha resuelto:

1º.- Considerar como titulación de nivel equivalente al título español de grado que faculta para acceder a estudios de máster la aportada por el solicitante [Titulación aportada], **autorizando** el acceso del mismo a dichos estudios.

2º.- No existe inconveniente en la admisión del interesado en los estudios que se indican a continuación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (Código 27)

MÁSTER UNIVERSITARIO EN XXXXXXX (Código XXXX)

Número créditos ECTS: XX. Un curso académico con dedicación a tiempo completo equivale a 60 créditos ECTS.

CURSO ACADÉMICO: 20XX/XX

3º.- La presente resolución no es definitiva, por estar condicionada a la aportación por el interesado, **(teniendo como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del primer curso que Vd. matricule en esta Universidad)**, de originales y/o copias legalizados (por vía diplomática española) de los documentos no originales utilizados para el proceso de preinscripción.

4º.- El inicio y fin de cada curso académico es del 1 de septiembre al 31 de julio. Para aquellos alumnos de másteres que lleven a cabo actividades académicas autorizadas que requieran su desarrollo fuera de la fecha final del curso establecida, la fecha fin de curso se proroga hasta el 30 de septiembre.

Esta autorización no implica en ningún caso la homologación a un título universitario español del título extranjero que posee el interesado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme señala el art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción. Asimismo, podrá optar por interponer recurso de reposición (de carácter potestativo) ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 116 de la Ley anteriormente señalada, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, a XX de XXXXXX de 20XX

El Rector

Francisco José Mora Mas



SERVEI D'ALUMNAT

Modelo de Resolución Rectoral Definitiva

D./Dña. XXX

Vista la solicitud presentada por Vd. con objeto de que le sea autorizado el acceso a los estudios abajo indicados y regulados por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales, acogiéndose para ello a la vía establecida en el artículo 16.2, por el que se permite el acceso a titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación sin necesidad de la homologación de sus títulos, este Rectorado, atendiendo a los informes emitidos al respecto por los órganos académicos responsables, basados en las copias de los documentos remitidos por el/la interesado/a, ha resuelto:

1º.- Considerar como titulación de nivel equivalente al título español de grado que faculta para acceder a estudios de máster la aportada por el solicitante [Titulación aportada], **autorizando** el acceso del mismo a dichos estudios.

2º.- No existe inconveniente en la admisión del interesado en los estudios que se indican a continuación

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (Código 27)

MÁSTER UNIVERSITARIO EN XXXXX (Código XXXX)

Número créditos ECTS: XX. Un curso académico con dedicación a tiempo completo equivale a 60 créditos ECTS.

CURSO ACADÉMICO: 20XX/XX

3º.- El inicio y fin de cada curso académico es del 1 de septiembre al 31 de julio. Para aquellos alumnos de másteres que lleven a cabo actividades académicas autorizadas que requieran su desarrollo fuera de la fecha final del curso establecida, la fecha fin de curso se prorroga hasta el 30 de septiembre.

Esta autorización no implica en ningún caso la homologación a un título universitario español del título extranjero que posee el interesado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme señala el art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción. Asimismo, podrá optar por interponer recurso de reposición (de carácter potestativo) ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, en tanto no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 116 de la Ley anteriormente señalada, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, a XX de XXXXX de 20XX

El Rector

Francisco José Mora Mas



SERVEI D'ALUMNAT

Modelo de Certificado de Admisión

Cristina Isabel Hernández Martí, Jefa de Sección del Servicio de Alumnado de la Universitat Politècnica de València

HACE CONSTAR:

Que verificados los datos existentes en este Servicio y una vez realizado el proceso de selección por la Comisión Académica del **Máster Universitario en XXXXX** de XX créditos ECTS (un curso académico con dedicación a tiempo completo equivale a 60 créditos ECTS), D/Dª. **XXX** ha sido admitido en fecha XX/XX/XX en la preinscripción para el curso académico 20XX/20XX que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de julio, siendo el plazo de formalización de matrícula desde el **XX/XX/20XX** al **XX/XX/20XX**.

Para aquellos alumnos de másteres que lleven a cabo actividades académicas autorizadas que requieran su desarrollo fuera de la fecha final del curso establecida, la fecha fin de curso se prorroga hasta el 30 de septiembre.

La obtención del título requerirá la superación del número de créditos correspondientes según el plan de estudios del máster, en uno o varios cursos académicos.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado, firma la presente en

Valencia, a XX de XXXXX de 20XX



CURSO 2019-2020. PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS. TANDA ANTICIPADA 0.

La preinscripción es un **procedimiento competitivo** de admisión mediante el que **se ordenan todas las solicitudes** presentadas y **se adjudican las plazas ofertadas** para un determinado curso académico.

El Calendario Académico aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno de la UPV establece **dos periodos o fases de preinscripción** a Máster:

- Período ordinario (Fase A).
- Período extraordinario (Fase B), que se abre exclusivamente para aquellos títulos que no han cubierto en la fase ordinaria las plazas ofertadas

No obstante en la UPV existe la posibilidad de preinscribirse anticipadamente con anterioridad al período ordinario –pero formando parte de él- en lo que se ha dado en llamar **TANDA 0.**

➤ A quién va dirigida

Esta tanda, formando parte del procedimiento de preinscripción en su periodo ordinario, está dirigida a los **titulados extranjeros sin nacionalidad europea y sin residencia legal en alguno de los estados de la Unión Europea**, con objeto de que dispongan, si es el caso, de su admisión en firme con la antelación suficiente **para tramitar visados de estudios, becas o permisos.**

➤ Cuándo se abre

Sólo a los efectos indicados, y **a instancia de las Comisiones Académicas** de los respectivos másteres que lo soliciten, **se abre** anticipadamente la aplicación de preinscripción (**aproximadamente** desde el mes de **noviembre hasta el mes de mayo del curso anterior al que se preinscribe el interesado.** Normalmente el período ordinario de preinscripción comienza sobre el mes de junio).

En la página web de la Unidad de Máster del Servicio de Alumnado se publica la relación de Entidades Responsables de Títulos de Másteres (ERT)



SERVEI D'ALUMNAT

que deciden abrir tanda anticipada, junto con su correo de contacto. **La tanda cero no es de aplicación a los másteres habilitantes.**

➤ **Solicitud de preinscripción**

La solicitud se realizará a través del **formulario electrónico** disponible a través de Internet: <http://www.upv.es/preinscripcionmaster>

Si no tiene clave, el primer paso es solicitarla a través del link anterior y la recibirá lo antes posible a través de su correo electrónico. Dicha clave es imprescindible para poder realizar la preinscripción.

Cada persona interesada sólo podrá realizar una **única solicitud**, pudiendo elegir hasta un **máximo de 4 opciones** entre las titulaciones ofertadas, indicando su **orden de preferencia**.

➤ **Documentación**

La documentación necesaria para el análisis de la solicitud debe **grabarla directamente en formato electrónico (pdf)** en la solicitud vía web.

La documentación necesaria (**traducida al castellano, en su caso**) que debe aportar es la siguiente:

- a) **Identificador** (Pasaporte o Documento identificativo del país de origen)
- b) **Título universitario extranjero aportado para el acceso, o de la Certificación acreditativa de su expedición.**
- c) **Copia de la Certificación académica** expedida por la Institución universitaria en la que cursaste los estudios y en la que se concrete: duración oficial en años académicos de los estudios cursados, asignaturas superadas, calificación obtenida en las mismas y carga horaria de cada una de ellas.
- d) **Certificado** expedido por la Institución indicada en el apartado anterior, **en la que se concrete que el título aportado posibilita para el acceso a los estudios oficiales de posgrado en el país correspondiente.**
- e) **Un currículum vitae** (u hoja de vida) **en formato de la Unión Europea** (puedes descargarlo en <http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/592623normalc.html>)



SERVEI D'ALUMNAT

f) Algunos másteres solicitan **documentación adicional**, es recomendable visitar el apartado del máster en concreto en su microweb:

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/ERT.pdf>

g) Podrá ser requerida en su caso, la aportación de los programas de las asignaturas superadas.

Traducción al castellano

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero por las autoridades competentes del país de procedencia deberán acompañarse de la traducción al español, que **podrá hacerse**:

a) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.

b) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

c) Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

➤ Tasas aplicables

El art. 16.2 del RD 1393/2007 permite el **acceso a estudios de máster de titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad** (en la UPV esta comprobación la realiza la Comisión Académica del máster correspondiente) **de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles** facultando el acceso a enseñanzas de posgrado en el país expedidor de su título. El acceso por esta vía no implica en ningún caso la homologación del título extranjero.

Un solicitante puede acreditar que el título extranjero que aporta ha sido homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante la presentación de la correspondiente **credencial de homologación** expedida por este ministerio. **Si no aporta tal credencial, el título extranjero ajeno al EEES debe ser objeto de la mencionada comprobación por parte de la UPV.**

La **Ley de Tasa de la Generalitat Valenciana** ha establecido el **pago de una tasa** como requisito para llevar a cabo la citada comprobación de



SERVEI D'ALUMNAT

equivalencia de las titulaciones extranjeras con las oficiales españolas, siendo el importe actual de **155,22 €**.

Así pues, los estudiantes que accedan mediante un título universitario extranjero no homologado expedido en un sistema educativo ajeno al EEES deben realizar el **pago de esta tasa**. **Si no se encuentran en España, necesariamente deberán realizarlo mediante tarjeta de crédito**, utilizando el enlace que hay en el formulario de preinscripción para ello. **Quienes se encuentren en España podrán imprimir el recibo** y abonarlo en cualquier sucursal de Bankia en España o utilizar el pago mediante tarjeta.

El pago de esta tasa es **indispensable para completar el proceso de preinscripción**. En consecuencia, la Comisión Académica del Máster sólo podrá valorar y resolver a través del menú de Gestión Responsable de Máster, las solicitudes de preinscripción de estudiantes con titulaciones extranjeras que no sean del EEES cuando esta tasa haya sido abonada por el solicitante. **En caso contrario la solicitud de preinscripción quedará anulada**. En este sentido, si ha lugar, el solicitante recibe un correo electrónico informándole de que ya han pasado 15 días desde que efectuó su solicitud de preinscripción sin haber abonado la tasa, y advirtiéndole de que transcurridos 7 días más sin existir constancia del pago, se procederá de forma automática a la anulación de su solicitud.

Sólo en el caso de que el solicitante aporte estudios mixtos, extranjeros y estudios españoles o del EEES, y la Comisión Académica del Máster le haya admitido en base a los estudios extranjeros aportados y no por los estudios españoles o del EEES, el pago de la tasa se efectuará tras la admisión generándose un recibo en su preinscripción cuyo abono es requisito previo para formalizar la matrícula.

La tasa se genera una única vez para todas las solicitudes de preinscripción realizadas, atendiendo a la tipología de estudios a los que se quiere acceder (en el caso concreto que nos ocupa, por acceso a los estudios de máster). De esta forma, si el interesado volviera a preinscribirse en otro curso académico, aportando al menos los mismos estudios de acceso extranjeros objeto de estudio anterior, no volvería a pagar la tasa.

Conviene señalar que en el supuesto de que un solicitante haya abonado la tasa de equivalencia de titulaciones extranjeras en otra Universidad, quedará exento del abono de la misma siempre que así solicite la exención mediante instancia dirigida al Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria y presentada en Registro General de la UPV (preferentemente), a la que deberá adjuntar constancia del abono de la citada tasa y resolución favorable de equivalencia con indicación de la titulación



SERVEI D'ALUMNAT

aportada. La exención del abono de la tasa quedará así misma sujeta a la comprobación de la fecha de pago en ambas Universidades, correspondiéndole abonar a la UPV sólo en el caso de constatar que la fecha de pago en esta Universidad es posterior a la realizada en cualquier otra.

Es muy importante que a la hora de formalizar su preinscripción grabe correctamente los estudios extranjeros aportados (nombre de la titulación y universidad expedidora del título) para el acceso a los estudios de máster.

➤ **Cómo funciona**

Una vez preinscrito, el Director Académico del máster correspondiente podrá contactar con usted a efectos de reclamarle documentación adicional o las aclaraciones oportunas.

Tratándose la preinscripción de un **proceso competitivo**, es posible que no se pueda comprometer la admisión de solicitantes hasta disponer de todas las solicitudes con objeto de seleccionar aquellos interesados con mejor expediente académico.

Es por ello que la Comisión Académica del Máster, a la vista de su solicitud y de la documentación aportada, podrá **admitir o acumular su solicitud junto con las solicitudes del período ordinario**, teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas por el máster y la demanda del mismo.

- El informe favorable sobre el nivel de equivalencia de los estudios extranjeros y la **admisión** del solicitante por parte de la Comisión Académica del Máster lleva consigo la generación de la **Resolución Rectoral Condicionada** a favor del interesado. En ella se autoriza al interesado para el acceso a los estudios de máster así como a la admisión a los estudios del máster correspondiente. Dicha resolución no es definitiva por estar condicionada a la **aportación por el solicitante de originales (debidamente legalizados/apostillados) y copias o copias legalizadas (por vía diplomática española) de los documentos no originales utilizados para el proceso de preinscripción**, teniendo de plazo **hasta el 31 de diciembre** del primer curso en que efectúa matrícula en la UPV.

En caso de que no aporte esta documentación en el plazo señalado, se procederá a dejar sin efecto su admisión al máster no pudiendo ser formalizada su solicitud de matrícula.



SERVEI D'ALUMNAT

Podrá descargarse la citada Resolución Rectoral Condicionada entrando en su preinscripción tras recibir un correo electrónico de la Dirección del Máster comunicándole la admisión.

Aportada la documentación requerida se expedirá la **Resolución Rectoral Definitiva**. Por correo electrónico se le comunicará que puede retirarla en la Secretaría de su centro.

- Si su solicitud **no** ha sido **resuelta** () por cualquier circunstancia, **se incorporará de oficio a la fase ordinaria** de preinscripción para su valoración y evaluación junto con el resto de solicitudes recibidas en esta, sin necesidad de acción alguna por su parte.

La Comisión Académica del Máster también puede **rechazar** su solicitud. En este caso ya no podrá realizar nueva preinscripción para ese máster en las tandas posteriores (Fases A y B), salvo que haya cambiado su situación o quiera aportar una nueva titulación. En este último caso deberá ponerse en contacto con la Unidad de Máster del Servicio de Alumnado para regularizar su situación.

Puede conocer en cualquier momento el estado de su solicitud a través de la web de acceso al formulario electrónico de solicitud de preinscripción (Consulta estado de la solicitud de preinscripción).

➤ **PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN POR VÍA DIPLOMÁTICA**

Para la legalización de documentos por vía diplomática, los deberá presentar en:

1. **El Ministerio de Educación** del país de origen para títulos y certificados de estudios, **y** en el **ministerio correspondiente** para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. **El Ministerio de Asuntos Exteriores** del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La **representación diplomática o consular de España** en dicho país.
4. La **Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores** (atención al público: C/ Padilla, 46, Madrid).



SERVEI D'ALUMNAT

Si el país donde has cursado tus estudios ha suscrito el [Convenio de La Haya](#), no es necesario realizar la anterior legalización, siendo suficiente que las autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

No se exige la legalización de los documentos originales expedidos en Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea:

- Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
- Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega
- Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.